

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA**

NUMERO 166

SERIE 2003-2004

PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN

**PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURA PROPIEDAD DE ALICIA POLLOCK Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN LA COMUNIDAD LOS FILTROS D-20, BARRIO LOS FRAILES DE GUAYNABO, PUERTO RICO.**

**POR CUANTO:** ALICIA POLLOCK Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, es dueña en pleno dominio de solar y estructura localizada en la Comunidad Los Filtros D-20, Barrio Los Frailes de Guaynabo, Puerto Rico.

**POR CUANTO:** El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto de Viviendas de Interés Social y Socioeconómico de la Comunidad Los Filtros en el Barrio Los Frailes.

**POR CUANTO:** Dicha propiedad fue efectivamente valorada en **TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOLARES (\$34,900.00)** por los Tasadores Generales Ing. Rafael A. Dómenech Jr., Licencia Número 275 y el Agro. José V. Hernández, Licencia Número 288.

**POR CUANTO:** Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOLARES (\$34,900.00)** según tasación de fecha 20 de diciembre de 2003 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 9 de marzo de 2004.

**POR TANTO:** **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY 12 DE ABRIL DE 2004.**

**Sección 1ra.:** Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **ALICIA POLLOCK Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES**, el inmueble que se describe a continuación:

RUSTICA: Parcela marcada con el D-20 en el Plano de Parcelación de la Comunidad Los Filtros del Barrio Los Frailes del término municipal de Guaynabo, con una cabida superficial de ciento treinta y ocho punto treinta y siete metros cuadrados (138.37 m.c.). En lindes por el Norte, con las Parcelas D-1 y D-2; por el Sur, con la Parcela D-23; por el Este, con camino de la comunidad y por el Oeste, con las Parcelas D-21. Es segregación de la finca número 26,875, inscrita por su inscripción primera al Folio 280 del Tomo 675 de Guaynabo, a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Enclava estructura de un nivel con un área de vivienda de 520.00 pies cuadrados y un balcón de 120.00 pies cuadrados. La propiedad consta de dos cuartos dormitorios, con un baño enchapado con piso de cerámica, sala-comedor, cocina y balcón. La construcción es en madera y zinc con pisos de hormigón terminado en losetas de vinyl con ventanas de aluminio tipo miami y puertas de madera. Tiene áreas pavimentadas y terraza abierta en hormigón. La edad efectiva de la estructura es de 15 ños.

El número de codificación de esta propiedad es 089-072-08-17 -Parte

**Sección 2da.:** Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOLARES (\$34,900.00), conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 9 de marzo de 2004.

Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

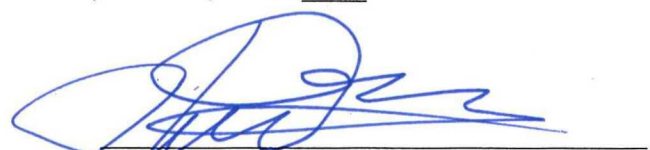
**Sección 3ra.:** Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

**Sección 4ta.:** Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidenta

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de abril de 2004.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde





Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Milagros Pabón*  
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SEÑORA ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 166, Serie 2003-2004, aprobada por la Legislatura Municipal en su sesión ordinaria del día 12 de abril de 2004.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón  
Luis Carlos Maldonado Padilla  
Juan A. Martínez Cintrón  
Carmen Delgado Morales  
Miguel A. Negrón Rivera  
Carmelo Ríos Santiago  
Juan Berrios Arce

Carlos M. Santos Otero  
Aida Márquez báñez  
Sara Nieves Colón  
Francisco Nieves Figueroa  
Carmen Báez Pagán  
Ramón Ruiz Sánchez  
Elsie Droz Rodríguez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de abril de 2004.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 30 días del mes de abril del año 2004.

  
Secretaria Legislatura Municipal